



Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

VISTO: El Expediente No 454/92, letra C.D., mediante el cual se solicita la zonificación como R2 al Barrio Guemes, ubicado en el Macizo 13a de la Sección "C"; y

CONSIDERANDO;

Que se efectuó una solicitud de ocupación de retiro frontal obligatorio en el referido Barrio, lo que llevó al análisis y estudio general de todo el Barrio;

Que éste Barrio se divide en dos zonificaciones, A1 y R2, lo que trae aparejado que el mismo tenga la posibilidad de construirse con características distintas en detrimento de la unidad del sector;

Que dado que se encuentra actualmente consolidado como netamente residencial, sería conveniente normar al respecto, al conjunto en general para mantener las características con las que cuenta;

Que de acuerdo con la Ley Territorial No 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1o.- ZONIFIQUESE como R2 al Barrio Guemes, conformado por el Macizo 13a de la Sección "C", delimitado por las calles Onas, Gobernador Paz y Gobernador Deloqui de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2o.- El uso de éste Macizo, será exclusivamente residencial.-

ARTICULO 3o.- La línea de edificación obligatoria será de tres



Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

metros (3 m) como mínimo, a partir de la Línea Municipal en todos los lotes, sobre los frentes que dan a las calles Gobernador Paz, Gobernador Deloqui y Onas.-

ARTICULO 4o.- El retiro obligatorio sobre las calles internas, será de un metro (1 m) a partir de la Línea Municipal, para un cuarenta por ciento (40%) de la edificación como máximo, debiendo quedar como una unidad recostada sobre uno de los ejes divisorios y el sesenta por ciento (60%) restante deberá retirarse dos metros (2 m) como mínimo a partir de la Línea Municipal.-

ARTICULO 5o.- En los ejes divisorios de predios, donde se exige retiros obligatorios, la altura de los muros no podrá ser superior a un metro (1 m), pudiéndose completar hasta un metro con ochenta centímetros (1,80 m) de altura con elementos transparentes o cercos vivos.-

ARTICULO 6o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1048 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28-10-92.-

DECRETO DE PROMULGACION N°: 1109/92



JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

17 NOV 1992

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1048 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se zonifica como R2 al Barrio Guemes, conformado por el Macizo 13a de la Sección "C", delimitado por las calles Onas, Gobernador Paz y Gobernador Deloqui de nuestra ciudad.

Por ello:

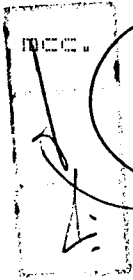
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1048 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual zonifica como R2 al Barrio Guemes, conformado por el Macizo 13a de la Sección "C", delimitado por las calles Onas, Gobernador Paz y Gobernador Deloqui de nuestra ciudad.

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1109 /92.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. ROBERTO J. RIMOLDI
Secretario
Obras y Servicio. Públicos

MARIO D. DANIELS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO OVANDO
Director
Departamento General
Municipalidad de Ushuaia